CONVENIO NÚMERO DPS- 20/14

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA MARGINACIÓN SUMAR EN COMUNIDADES Y POLÍGONOS URBANOS QUE SUFREN AÚN LA CARENCIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS Y QUE FORMAN PARTE DE LAS PRIORIDADES DEL ESTADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS,** A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA,** Y POR LA OTRA, EL **H. AYUNTAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS,** REPRESENTADO POR LOS **CC. MARTHA LETICIA ULLOA HERMOSILLO E ING. RAMIRO SANCHEZ MERCADO,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO,** RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL ESTADO"** Y **"EL AYUNTAMIENTO"**. CONVENIO QUE LAS PARTES SUSCRIBEN DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción del Gobierno Federal, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara, representa el compromiso que el Gobierno establece con los ciudadanos y que permitirá, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen Gobierno. El Plan establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste.

Contempla además, la ruta que el gobierno ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial y cumplir con las metas nacionales: un México en paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México prospero, y un México con responsabilidad global, así como las estrategias transversales para democratizar la productividad, para alcanzar un gobierno cercano y moderno y para tener una perspectiva de género en todos los programas de la administración pública federal.

Por su parte, El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, dentro de su Eje Zacatecas Justo y su línea estratégica abatimiento de la pobreza y marginación, contempla como estrategia fortalecer el gasto social y acceso a los servicios básicos, y a una mejor calidad de vida en los municipios, con el firme propósito de elevar la calidad de vida de la población Zacatecana y brindar oportunidades para el desarrollo de actividades productivas de sus localidades.

Motivo por el cual, para alcanzar dichos propósitos, es menester concertar las acciones señaladas en el presente convenio, así como también la aportación de los recursos financieros para la ejecución de la

aplicación de acciones de mejoramiento a la vivienda social, consecuentemente definir y establecer la viabilidad del presente instrumento jurídico.

Así, unidos por un Zacatecas Justo, resulta fundamental sumar esfuerzos en aquellas localidades y regiones en las que sufren aun la carencia por calidad de vida y espacios en la vivienda o que fueron afectados por contingencias climatológicas. De igual forma, debemos generar las condiciones para que grupos vulnerables puedan integrarse a la vida social y para que tengan un ámbito económico, político y cultural que les permita obtener opciones reales de desarrollo social y humano con equidad.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, señala entre otras cosas que al estado y sus municipios les corresponde asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia de desarrollo social para que la población pueda gozar de sus derechos sociales universales, así como garantizar el derecho igualitario e incondicional al acceso de sus programas y combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Así mismo, en su artículo 19 fracción VI faculta al Estado a través de la Secretaria de Desarrollo Social a celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas y privadas para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social.

En el mismo sentido, la fracción VI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas señala que le corresponde a la Secretaria de Desarrollo Social promover la celebración de convenios con dependencias y entidades de la Federación, con los municipios así como de organismos internacionales que tengan por objeto la instrumentación de programas y acciones relacionadas con el desarrollo social.

En el **Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2014** se asigna la inversión para la ejecución de obras de infraestructura social básica, consideradas en el **Proyecto 6 Correspondiente al capítulo 4000 para el Ejercicio 2014,** del que se desprende el oficio de autorización número **DP-A-012/14 de fecha 02 de Enero de 2014,** en el que se incluyen, entre otros, los recursos para la realización de las acciones motivo de este convenio.

Así mismo el **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a realizar su aportación correspondiente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF Fondo IV).

En conclusión, han de llevarse a cabo acciones encaminadas a la aplicación de acciones de mejoramiento a la vivienda social, así como ampliaciones y rehabilitaciones a las ya existentes, que permitan al municipio proporcionar y/o mejorar la calidad de los servicios demandados por la población. Para tal efecto, se deberá priorizar las necesidades y el impacto social que este represente para los beneficiarios, de igual forma, en base a la solvencia financiera de las partes, "El Ayuntamiento" aportará el recurso convenido y ejecutará las obras las cuales serán autorizadas por "El Estado".

Por lo anterior, se suscribe el presente CONVENIO, dentro del marco del **Programa Estatal de Superación a la Marginación "SUMAR",** con objeto de realizar obras y/o acciones relativas al **Programa de Infraestructura Social Básica (PISB) SUMAR del ejercicio 2014.** EL financiamiento será con recursos del **Proyecto 6 Correspondiente al capítulo 4000 para el Ejercicio 2014 correspondiente al recurso estatal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF Fondo IV) respectivamente.**

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declara **"EL ESTADO"**:

1.1.- Que de conformidad con los artículos 1, 2 , 3, 8,14, 15, 22 fracción XI, 34 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; articulo 6 fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de la SEDESOL, está facultado para celebrar convenios con los Ayuntamientos del Estado, las diferentes instancias de gobierno y con las representaciones de los grupos sociales o particulares interesados, facultad que en este caso se ejerce a través de la **Secretaría de Desarrollo Social,** la cual tiene como objetivos generales promover, coordinar y gestionar obras de infraestructura social básica en comunidades y polígonos de alta y muy alta marginación del Estado.

1.2.- Que está representado en este acto por el **ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**, de acuerdo al nombramiento emitido por el Ejecutivo del Estado de fecha 01 de Enero de 2013.

1.3.- Para todos los efectos legales relacionados en el presente convenio se señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio "B", quinto piso Col. Ciudad Administrativa, código postal 98160, en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre.

1.4.- Que con fundamento en los artículos 6 fracción V, 20 fracciones IV, V. VIII y X, 24 fracciones I, VII y VIII del Reglamento Interior de la **Secretaría de Desarrollo Social**, ésta, es una instancia facultada para promover, concertar, ejecutar y evaluar los programas, obras y proyectos en materia de desarrollo social, por lo que obliga a dicha dependencia a través de su estructura, llevar a cabo las acciones relativas al seguimiento dentro del proceso de la ejecución de obras materia del presente convenio, a efecto de realizar los reportes de los avances físicos y financieros al Sistema de Planeación del Estado.

2. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**:

2.1.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 4, 28, 29,30, 48 y 49 fracciones IV, XI, XIII, XVIII, XXVII inciso b), XXXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; está facultado para celebrar el presente convenio.

2.2.- Que comparece en este acto representado por los **CC. MARTHA LETICIA ULLOA HERMOSILLO E ING. RAMIRO SANCHEZ MERCADO,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO,** respectivamente, tal y como se acredita con su respectiva constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Fundados en lo anteriormente expuesto, las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, entre **"EL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Desarrollo Social,** representada por su titular el **ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**, y por otra parte el **H. AYUNTAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS,** REPRESENTADO POR LOS **CC. MARTHA LETICIA ULLOA HERMOSILLO E ING. RAMIRO SANCHEZ MERCADO,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO,** respectivamente, es la aplicación de acciones de infraestructura social básica para la superación de la pobreza y la marginación SUMAR en comunidades y polígonos urbanos que sufren aún la carencia del acceso a los servicios básicos, dentro del Programa Infraestructura Social Básica **SUMAR,** Ejercicio 2014, con recursos del **Proyecto 6 Correspondiente al capítulo 4000** con un monto de **$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m. n.) de participación estatal y** un monto de **$68,604.09 (Sesenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 09/100 m. n.) de participación municipal. Lo anterior para un monto total de $568,604.09 (Quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 09/100 m . n.).**

LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	INVERSION MUNICIPAL
VARIAS	APORTACIÓN PARA EL SUMUNISTRO E INSTALACIÓN DE 9 SISTEMAS AUTOSUSTENTABLES A BASE DE PANELES FOTOVOLTAICOS EN VARIAS LOCALIDADES	$500,000.00	$68,604.09
	SUBTOTAL	$500,000.00	$68,604.09
	TOTAL	**$568,604.09**	

SEGUNDA.- EL financiamiento con recursos del **Proyecto 6 Correspondiente al capítulo 4,000** se llevará a cabo de conformidad con lo establecido por el artículo 1, 3, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, en concordancia con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto Publico Vigente.

TERCERA.- El recurso correspondiente a la aportación de **"EL ESTADO"**, es con cargo a recursos del **Proyecto 6 Correspondiente al capítulo 4000** conforme al oficio de Autorización Número DP-A-012/14 del 02 de enero de 2014.

Así mismo el **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a realizar su aportación correspondiente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF Fondo IV).

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" declara que realizara la apertura de una cuenta bancaria para que **"EL ESTADO"**, deposite lo correspondiente para la ejecución de las acciones mencionadas en la cláusula primera.

QUINTA.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones del Programa de Infraestructura Social Básica SUMAR, Ejercicio 2014, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula primera de este instrumento, considerándose que estos recursos son asignados para cada obra convenida y equivalen al techo financiero total.

SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL AYUNTAMIENTO"** se sujetaran a lo señalado por el presente convenio, así como lo establecido en los oficios de autorización y ejecución, documentos en los que se especifican las obras a ejecutar.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

a) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

b) Seleccionar conjuntamente con la **Dirección de Programas Sociales** de la **Secretaría de Desarrollo Social**, la aplicación de los Programas Infraestructura Social Básica en el municipio.

c) Coadyuvar en la formulación e integración del expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar y presentarlo ante la Dirección de **Programas Sociales** de la **Secretaría de Desarrollo Social**, para sustento del oficio de ejecución emitido por la Unidad de Planeación.

d) Organizar, en coordinación con personal de la **Secretaría de Desarrollo Social**, la integración de los comités de obra, quienes avalarán o ejecutarán, conforme a las características de la obra, que los recursos asignados a la misma sean utilizados con eficacia, honestidad y transparencia.

e) Dirigir, controlar y supervisar, conjuntamente con la Dirección de **Programas Sociales** de la **Secretaría de Desarrollo Social**, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas en vigor y que se garantice la calidad de las obras, proyectos o acciones.

f) Proporcionar de manera mensual a la Secretaría de Desarrollo Social, los avances físico financieros de las obras y acciones motivo de éste convenio.

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación que se genera con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales facultados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.

h) Enviar a la Dirección de **Programas Sociales** de la **Secretaría de Desarrollo Social,** copia de la documentación comprobatoria para la complementación del expediente técnico de las obras y acciones realizadas que contemplen los elementos que comprueben la adecuada programación; mediante expediente técnico, convenio, oficio de ejecución; la participación de la comunidad mediante actas de constitución de comités; la difusión del Fondo mediante fotografías durante la ejecución de la obra: contratos, facturas, (estimaciones, pólizas de fianza y fotografías), bitácoras de obra, informes de avances físico financiero y acta de entrega recepción.

i) Entregar la documentación comprobatoria citada en el inciso anterior, la cual deberá ser presentada una vez concluida la obra, a la Dirección de **Programas Sociales** de la **Secretaría de Desarrollo Social**, de acuerdo al ejercicio fiscal vigente.

j) Incluir en las actas de entrega recepción de las obras o acciones, las firmas de personal de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Social.

k) Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

l) Coadyuvar con cualquier tipo de información o apoyo que le requiera la Secretaría de Desarrollo Social.

OCTAVA.- "EL ESTADO" se obliga a:

a) Revisar y validar las propuestas de la aplicación de acciones de mejoramiento a la vivienda.

b) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la ejecución de las obras y acciones conforme a lo establecido por la normatividad vigente y el presente convenio.

c) Solicitar al municipio los avances físicos financieros de las obras y acciones convenidas con periodicidad mensual e informar con la misma periodicidad a las dependencias federales y estatales facultados para dar seguimiento a la aplicación de los recursos del ESTADO.

d) Participar en los actos de entrega recepción de las obras o acciones.

e) Conservar bajo su custodia, copia de la documentación comprobatoria que el Ayuntamiento le proporcione, generada en la aplicación del fondo, para brindar todas las facilidades de consulta o revisiones de organismos públicos federales o estatales facultados para ello.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" dará todas las facilidades a la **Secretaria de Desarrollo Social,** para que lleve a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de las acciones objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- En caso de retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos, imputable a **"EL EJECUTOR",** se aplicarán las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien resulte adjudicado, en caso de que la ejecución de las obras recaiga en una persona física o moral se exigirán las garantías que para tal efecto señala la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA PRIMERA.- Al término de los trabajos enunciados en el presente convenio, se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes y deberá contener, al menos, los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los órganos de control y vigilancia competentes.

Invariablemente deberán constar en las actas de entrega recepción, las firmas de personal de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Social, o la leyenda de porque no firman.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el momento de la entrega recepción de las obras, o bien, hasta el 31 de diciembre del año fiscal que transcurre.

DÉCIMA TERCERA.- La Secretaria de la Función Pública de Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realizará la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiese incurrido y se aplicarán las sanciones que legalmente procedan, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que existan excedentes de los recursos sin ejercer por haber sido totalmente terminadas las obras, convienen las partes que sea el titular del Ejecutivo del Estado, quien determine el destino de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- las partes declaran que en el presente convenio no existe ignorancia, inexperiencia, error, dolo, violencia, lesión, ni incapacidad, y en caso de conflicto se someten a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, lo aceptan y ratifican su contenido firmando el presente en tres ejemplares, ante los testigos de conocimiento, en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, al día **1** del mes de **Noviembre** del año **2014.**

POR "EL ESTADO"

ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONTE ESCOBEDO, ZAC.

C. MARTHA LETICIA ULLOA HERMOSILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ING. RAMIRO SANCHEZ MERCADO
SÍNDICO MUNICIPAL
MONTE ESCOBEDO, ZAC.

TESTIGOS

LIC. SERGIO DÍAZ DE LA TORRE
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ING. LEONARDO CANDIA SOSA
DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES

APROBACIÓN POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 34 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y 56 FRACCIÓN XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS NO. DPS- 020/14 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS.

SINFRA
SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA

ZACATECAS
GOBIERNO DEL ESTADO

Convenio No. 117-2014.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO QUE SE DESTINARÁ A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Y QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS **SECRETARIAS: DE INFRAESTRUCTURA, Y DE FINANZAS**, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES LOS **C.C. ING. MARIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ Y EL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA**; Y POR LA OTRA EL **H. AYUNTAMIENTO 2013-2016, DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MARTHA LETICIA ULLOA HERMOSILLO Y RAMIRO SANCHEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÌNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GODEZAC", Y "EL H. AYUNTAMIENTO" MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "GODEZAC".

A) Ser Entidad dependiente de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Zacatecas con apoyo en lo dispuesto en los artículos 22 Fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

B) Que el Secretario de Infraestructura acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido en fecha 15 de Abril del 2013 por el Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas y el artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

C) Que el Secretario de Finanzas acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido en fecha 30 de Enero del 2012 por el Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas y el artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

D) Que la Secretaria de Infraestructura tienen establecido su domicilio en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Pisos Dos y Tres, Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zac. y la Secretaría de Finanzas en Bulevar Héroes de Chapultepec numero 1902, ciudad Gobierno en Zacatecas, Zac., mismos que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.

E) Tener la autorización del Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas para intervenir en la Adquisición de cemento que se destinará para la ejecución de obras de infraestructura pública, para lo cual GODEZAC conjuntamente con el H AYUNTAMIENTO realizaran la Adquisición de 200.00 Toneladas de Cemento Gris para el Fortalecimiento de Obras de Infraestructura Física en el Estado en el Municipio de Monte Escobedo, Zac. cuya adquisición fue aprobada con cargo al Contrato No. EA-932076965-N210-2014.

Secretaría de Infraestructura
RECIBIDO
NOMBRE
CARGO
FECHA
FIRMA

F) Que la Adquisición del Cemento se sujetara a lo previsto por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

G) Ambas Secretarias declaran tener capacidad técnica, jurídica y contar con los elementos necesarios para llevar a cabo la celebración del presente instrumento.

II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO".

A).- Que con apoyo en lo dispuesto en los términos legales del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Municipio Libre es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

B).- Que para la celebración del presente Convenio, estará representado por su Titular la Ciudadana Presidenta Martha Leticia Ulloa Hermosillo y el Sindico Municipal Ramiro Sánchez Mercado, la primera de los mencionados acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el I.E.E.Z., en fecha 10 de Julio del 2013 y el segundo con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como Síndico Propietario del Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zac., Para el Trienio Septiembre 2013-Septiembre 2016, respectivamente, y con los que justifican tener disposición y capacidad legal para celebrar el presente Convenio.

C).- Que quienes la representan en este acto tienen personalidad jurídica y facultades para realizar el presente convenio en los términos de la fracciones IV, VII y XVII del artículo 49 la Ley Orgánica del Municipio.

D).- Que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 2014, del Municipio de Monte Escobedo, Zac. contempla recursos para la ejecución de obras y servicios básicos, mediante los programas municipales a través de las dependencias ejecutoras.

E).- Que para abatir los rezagos sociales en el municipio y sus localidades, se han destinado recursos propios del H. Ayuntamiento por la cantidad de: **$ 217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.),** Para la Adquisición de 200.00 Toneladas de Cemento Gris para el Fortalecimiento de Obras de Infraestructura Física en el Estado en el Municipio de Monte Escobedo, Zac.

F).- Que no cuenta con el personal necesario para poder llevar a cabo la licitación y contratación de las adquisiciones para las obras de referencia, razón por la cual solicita la intervención de "GODEZAC"

G).- Que señala como domicilio para oír toda clase de notificaciones en Palacio Municipal, ubicado en Jardín zaragoza No. 7, Colonia Centro, Monte Escobedo, Zac.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

A) Que en tal sentido, y ante la funcionalidad de ambas autoridades y de los propios beneficiarios para abatir el rezago social en el Municipio de Monte Escobedo, Zac., en cuanto a las obras de Infraestructura Física, como lo son; Pavimentación de Calles, Guarniciones, Banquetas y Obras de Beneficio Social en el Municipio, se hace necesario crear el instrumento jurídico que permita la confluencia de esfuerzos con fines específicos, para satisfacer las necesidades de dichas comunidades.

B) Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y se ostentan para la celebración del presente convenio.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S : -

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es conjuntar acciones por cada una de las partes para llevar a cabo la Adquisición de 200.00 Toneladas de Cemento Gris para el Fortalecimiento de Obras de Infraestructura Física en el Estado en el Municipio de Monte Escobedo, Zac.

Ambas partes acuerdan que una vez que se encuentren cubiertas las metas objeto de este instrumento y que dado el caso de que existan remanentes de la inversión del presente convenio, el H. Ayuntamiento delega la facultad al Gobierno del Estado para que éste aplique dichos remanentes en Obras de Beneficio Social, con Cobertura Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo la Adquisición de Cemento Gris para el fortalecimiento de la Infraestructura Física en el Estado. El H. Ayuntamiento invertirá la cantidad de: **$ 217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.),** mismos que se invertirán en la adquisición de los materiales industrializados que se requieren para la ejecución de las obras. Así mismo el H. Ayuntamiento se compromete a depositar su aportación ante la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado.

TERCERA.- Por su parte el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Infraestructura, se obliga aportar la cantidad de: **$ 217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.),** para la Adquisición de 200.00 Toneladas de Cemento Gris para el Fortalecimiento de Obras de Infraestructura Física en el Estado en el Municipio Monte Escobedo, Zac.

CUARTA.- El plazo de ejecución de los suministros será a partir de cuando la Secretaria de Infraestructura realice la Licitación y Contratación de los mismos, concluyendo estos toda vez que la Secretaria de Infraestructura haya realizado el total de los suministros del presente convenio.

QUINTA.- En virtud de que la inversión total del represente instrumento representa la cantidad de **$ 434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.),** las partes han acordado en que el costo por tonelada de cemento será de: **$ 2,170.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo I.V.A. y los indirectos de la obra.

SEXTA.- Las partes expresamente convienen que la realización de la forma en que se deberán adquirir los suministros serán a través de los procesos de licitación que para tal efecto nos señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento y/o la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles para el Estado de Zacatecas.

SÉPTIMA.- Una vez cumplidos los requisitos y obtenido el respectivo oficio de aprobación, "El H. Ayuntamiento" delega en la Secretaria de Infraestructura la facultad para que en los términos de la ley de aplicación, celebre los procedimientos de licitación, adjudicación y/o contratación que se hagan necesarios para la adquisición de los bienes.

OCTAVA.- Así mismo las partes convienen en que la entrega del cemento será contra comprobación, por lo que será necesario tomar en cuenta lo siguiente:

La aplicación de cemento se destinara única y exclusivamente para banquetas, guarniciones, calles, plazas, mejoramiento de imagen urbana e infraestructura vial.

NOVENA.- El H. Ayuntamiento se compromete y obliga a elaborar generadores, álbum fotográfico y croquis de localización de cada una de las obras. Lo anterior formara parte del informe mensual con los avances del cemento aplicado, se entregara el día veinticinco de cada mes o el siguiente día hábil, posterior a la fecha, en el formato que la secretaria proporciona, así como deberá notificar

VISTO Y LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ING. MARIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

EL SUBSECRETARIO TECNICO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

ARQ. FRANCISCO IBARGUENGOYTIA BORREGO.

LA ENCARGADA DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION.

ARQ. ROXANA FELÍX FLORES.

EL ENCARGADO DE LA COORDINACION JURÍDICA

LIC. BERNARDO GÓMEZ MONREAL.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO" DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MARTHA LETICIA ULLOA HERMOSILLO.

EL SINDICO MUNICIPAL

C. RAMIRO SANCHEZ MERCADO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONTE ESCOBEDO, ZAC.

SINDICATURA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MONTE ESCOBEDO, ZAC.